



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: PAGO DIRECTO

RADICACION: 200014003002 – 2021 – 00384 – 00

DEMANDANTE: BANCO BOGOTA S.A.

DEMANDADO: BHL SAHOLDING S.A.S. (antes HERMANOS GUTIERREZ ARAUJO Y CIA S.A.S.) y LUISA ROSA ARAUJO MAYA

La parte ejecutante por intermedio de apoderada presenta demanda de ejecución de PAGO DIRECTO, para la exigibilidad de la garantía real, solicita aprehensión y posterior entrega del vehículo automotor marca FORD, de placas FZK – 471, tipo de carrocería: doble cabina, modelo 2018, línea F-150, color blanca a nombre de HERMANOS GUTIERREZ ARAUJO Y CIA S.C.S., conforme a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, reglamentado por el Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

Una vez realizado el estudio, se advierte, que el despacho es competente para conocer de la presente demanda, por cumplir esta con los presupuestos del artículo 57 y parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015. en virtud de lo anterior,

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, el juzgado;

**R E S U E L V E:**

1.- Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. NIT, 860.003.020-1., en contra de BHL SAHOLDING S.A.S. (antes HERMANOS GUTIERREZ ARAUJO Y CIA S.C.S.) NIT. 900.593.513-5, representada legalmente por ELIZABETH CASTILLA PUMAREJO.

2.- De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado BANCO BOGOTA S.A., vehículo automotor marca FORD, de placas FZK – 471, tipo de carrocería: doble cabina, modelo 2018, línea F-150, color blanco Oxford, a nombre de HERMANOS GUTIERREZ ARAUJO Y CIA S.A.S. NIT. 900.593.513-5, Oficiése a la POLICÍA NACIONAL –AUTOMOTORES, correo mebog.sijin-radic@policia.gov.vo, para que proceda a la inmovilización del mismo, y se sirva ponerlo a disposición del acreedor prendario en el parqueadero L1 ubicado en la calle 9A No. 13 – 85, edificios torres de San Joaquín, o en el lugar que disponga el demandante o su apoderado.

3. Para efectos de la entrega, conforme lo dispuesto en el artículo 68 de la ley 1676 de 2013, y remita con destino al proceso, copias de la diligencia de inmovilización y entrega.

4. Téngase a la doctora SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA, para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante, conforme a los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO  
Juez

Se deja constancia que no incorporó firma electrónica por cuanto a la fecha la dependencia encargada no ha hecho la novedad por reintegro de la suscrita juez a su cargo, en la respectiva plataforma.